

CONSTANCIA. Septiembre 07 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente sobre el escrito anterior radicado por la demandada, quien se notifico personalmente en el CSJ el 02 de septiembre.

Rad. 2022-254-VS.EXoneracion Alimentos-



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-00254 00 (VS. Exoneración Alimentos)

Por reunir los requisitos legales contenidos en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud de amparo de pobreza elevada por la accionada en escrito anterior radicado el 05-09-2022.

En consecuencia, para tal efecto se designa al Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, a quien se le notificará tal decisión a su correo electrónico; previas las advertencias legales contenidas en el art. 48 y sgtes. del CGP, para su aceptación. Se le correrá el traslado respectivo, mediante el envío de copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma.

El término de DIEZ (10) días para contestar la demanda queda suspendido a partir del 05 de septiembre de 2022.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 158 el 09 de septiembre de 2022.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario